

El (supuesto) vínculo entre el creador y lo creado

La doctrina de la propiedad intelectual (PI), al definir su objeto, indica que la PI es «expresión concreta de una idea» (VV. AA., 2015b). En la defensa de dicha definición por lo general se recurre a tres vertientes:

1. Algunos escritos de Locke para justificar los derechos económicos de la PI (Moore, 2012).
2. Los argumentos de ciertos autores utilitaristas para justificar la importancia de los tratados o acuerdos internacionales sobre la PI (Hughes, 1988).
3. Escritos de autores como Kant o Hegel para justificar los derechos morales de la PI (Stengel, 2004).

A partir de la obra de Locke se argumenta que, debido al esfuerzo empleado para crear un objeto, el sujeto creador tiene el derecho de ser recompensado mediante un intercambio económico con quienes desean los frutos de su trabajo (Locke, 2006). El discurso utilitarista sirve como base para argumentar que este intercambio económico se traduce en un mejor bienestar social. En este sentido, mediante la creación de mecanismos de control nacionales e internacionales se busca fomentar la economía de la PI al

ofrecerle al sujeto creador varios medios de protección y de compensación (VV. AA., 2015c).

Sin embargo, en el ámbito legislativo esto no garantiza que el sujeto creador siempre conserve la creación como una propiedad. Incluso, por el mismo modelo económico con el que se rige la PI, sería necesario que el sujeto enajene su creación en pos de un mayor bienestar social. Esto generaría situaciones que den pie a la suplantación u ocultación de la identidad del creador original, yendo en contra del sistema de incentivos que se pretende con la creación de mecanismos de control.

Para evitar este problema, la PI no solo precisa de una doctrina de derechos económicos, fácilmente transferibles de una persona a otra, sino también de una doctrina de los derechos morales. En general, este otro conjunto de derechos tiene la intención de proteger al sujeto creador al justificar un vínculo inalienable entre este y su objeto creado (VV. AA., 1996). Por este motivo, sin importar que el sujeto creador no posea los derechos de explotación de su creación, según la legislación correspondiente existe al menos un derecho que persiste como vínculo entre el creador y su creación; a saber, el derecho a la paternidad, también conocido como atribución o autoría.

Los escritos de Kant y Hegel fueron la base principal al momento de fundar los derechos morales, ya que en sus trabajos existe una defensa explícita de la creación como fundamento de la personalidad del sujeto creador (Hughes, 1988). Bajo esta perspectiva, el vínculo entre la obra y el autor —ambos se enfocan en la creación literaria y filosófica exclusivamente— no es únicamente genético: también es ontológico. El autor no solo es necesario para que la obra «nazca», sino que esta última es una expresión de su personalidad, sea como voluntad (Hegel) (Schroeder, 2004) o como discurso (Kant) (Stengel, 2004).

En el presente texto se buscará demostrar a través de un «ejercicio mental» cómo este supuesto vínculo entre el sujeto creador y el objeto tiene una base cultural muy amplia. En un primer momento se formalizará el argumento para evidenciar que, sea por un criterio de verificabilidad o de falsabilidad, esta tesis no se sostiene. Sin embargo, al final se retoma el mismo argumento

para observar cómo en su debilidad se ofrece la apertura a ciertas pautas que pueden ayudar a entender por qué este vínculo entre el creador y su creación forma parte de otras disciplinas filosóficas más cercanas a la reflexión sobre nuestra cultura e incluso a la hermenéutica.

Formalización

Aunque Kant y Hegel son los principales autores por los que se funda el vínculo inalienable entre el sujeto creador y el objeto creado, en muchas ocasiones pasan desapercibidos. Cuando desde la creación colectiva empieza a cuestionarse este supuesto nexo, existen oposiciones que se manifiestan con argumentos como «sin Einstein la teoría de la relatividad no hubiera existido», «nadie podría haber escrito la *Ilíada* más que Homero» o «la genialidad de Steve Jobs sentó las bases de la industria de los dispositivos móviles táctiles».

En esta variedad de argumentos no solo existe como denominador común la referencia a creaciones que han tenido impacto en el quehacer cultural. También se pretende validar que el sujeto creador es una condición necesaria y suficiente para el objeto creado y viceversa. ¿Quién conocería a Einstein, a Homero o a Jobs sin la teoría de la relatividad, la *Ilíada* (y *La Odisea*) o la creación de una nueva industria tecnológica? Además, ¿qué hubiera sido de la teoría de la relatividad, la *Ilíada* o la industria móvil sin Einstein, Homero o Jobs?

El primer caso implica que cada sujeto creador depende de su objeto creado para tener un lugar en la historia. El segundo, que hay cierta incertidumbre sobre cuál sería el estatus ontológico de estas creaciones si no hubieran existido sus creadores. Así es como se habla de una condición necesaria y suficiente; es decir, que el sujeto creador es tal *por y solo por* el objeto creado y viceversa. No hay uno sin otro, lo que en lógica formal se expresa como un bicondicional (Trelles Montero y Rosales Papa, 2002):

$$s \Leftrightarrow o$$

O bien, cabe argumentar que no se trata de un bicondicional,

sino un condicional donde el objeto creado es condición necesaria y el sujeto creador es condición suficiente. Es decir, que el valor histórico de Einstein, Homero o Jobs precisa de sus respectivas invenciones, mientras que estas solo requirieron de ellos para su advenimiento, aunque bien otros sujetos hubieran podido crear algo con el mismo valor cultural a la teoría de la relatividad, la *Ilíada* o la industria móvil. De manera formal se expresaría como:

$$s \Rightarrow o$$

Para que el bicondicional $s \Leftrightarrow o$ sea verdadero, ambos términos necesitan tener el mismo valor: o ambos son verdaderos o ambos son falsos. Si uno presenta un valor distinto, quiere decir que no existe semejante tipo de relación. Por ejemplo, la relación entre Einstein y la teoría de la relatividad sería falsa como bicondicional si Einstein fuese históricamente relevante no por su actividad teórica, sino por haber sido un gran jugador de fútbol. O bien, este bicondicional también sería falso si la teoría de la relatividad hubiera permanecido intacta independientemente de que Einstein hubiera trabajado en ella.

Mientras tanto, el condicional $s \Rightarrow o$ es falso si s es verdadero y o es falso. La relación entre Homero y la *Ilíada* sería falsa si la relevancia histórica de Homero se mantuviera aunque no hubiera sido poeta. Sin embargo, la relación aún sería verdadera si algo similar a la *Ilíada* fuera culturalmente relevante, sin importar que Homero no lo hubiera escrito.

Ante esta situación se han de buscar condiciones de verdad que constaten la validez lógica de $s \Leftrightarrow o$ o, si se es más flexible, de $s \Rightarrow o$. Históricamente podemos considerar que al menos Einstein es relevante por la teoría de la relatividad, Homero es importante por la *Ilíada* y Jobs por haber tenido la visión para generar una nueva industria. En todos los casos tenemos que s y o son verdaderos, por lo que lógicamente —se trate de un bicondicional o condicional— la relación entre s y o es verdadera.

Verificabilidad y falsabilidad

Esta validez lógica no demuestra que tales relaciones sean objeto para una consideración científica. Aquí viene a tono uno de los problemas dentro de la filosofía de la ciencia que aborda su demarcación: ¿qué puede considerarse ciencia y qué no?

Uno de los primeros criterios, defendido en un principio por varios positivistas (Moulines, 2015), fue que la verificabilidad es la base de toda ciencia. Sin verificación no es posible que un enunciado forme parte del *corpus* científico (Popper, 1934). Este criterio implica la posibilidad de reproducir el «ejercicio» una y otra vez para corroborar que se obtiene el mismo resultado o para desechar la hipótesis si sucede lo contrario.

En nuestro caso, ninguna de las tres relaciones que se han usado a modo de ejemplo es verificable. Se trata de hechos históricos que no pueden ser «reproducidos». No es posible replicar un mundo semejante al nuestro para poder verificar si en todos los casos obtenemos las mismas condiciones de validez lógica que las obtenidas en *este* mundo.

Incluso de ser posible, podría argumentarse que semejantes ejercicios son insuficientes, debido al problema de la inducción (Popper, 1934). El criterio de verificabilidad implica una cantidad inagotable de experimentos para poder dar validez científica a un enunciado, pero no evita que un solo resultado contrario derrumbe años de experimentación y de supuestos que permiten la edificación de la ciencia.

En el caso de este ejercicio, implica que no importa cuántos mundos sean replicables para comprobar la validez de las tres relaciones. Si tan solo uno en un millón da un resultado contrario, no existe certeza para considerar que estas relaciones son un bicondicional o un condicional válido.

Ante este problema, Popper propuso otro criterio que en español se conoce como «falsabilidad» (Popper, 1934). En lugar de tratar de verificar una hipótesis, hay que buscar situaciones donde pueda ser falsa, lo cual puede ahorrar años de experimentación y permite indicar qué tan sólida es una hipótesis (Cardoso Simões, 2009). En este contexto un enunciado es científicamente más válido si se demuestra que ha resistido esta clase de pruebas.

Sin embargo, estas tres relaciones tampoco son falsables por su carácter histórico. No es posible replicar un mundo semejante al nuestro pero sin Einstein, Homero o Jobs, o sin la teoría de la relatividad, la *Ilíada* o la industria móvil, para así observar si la hipótesis de un vínculo intrínseco entre el sujeto creador y el objeto creado subsiste bajo esas condiciones.

Si la ciencia se caracteriza por la verificabilidad o la falsabilidad; si en ninguno de los casos este ejercicio mental es corroborable o refutable, entonces la tesis de un vínculo más allá del genético entre el creador y su creación es insostenible como objeto de conocimiento.

¿Ciencia empírica o hermenéutica?

Desde sus inicios el criterio de falsabilidad fue criticado por su alto compromiso empirista (Galván, 2016). El paradigma de Popper para su propuesta, denominada «racionalismo crítico», fueron las ciencias empíricas como la física. El racionalismo crítico responde al problema de la inducción, al contrario del verificacionismo, al mismo tiempo que no cae en un escepticismo; en su lugar, busca que las teorías tengan que cotejarse con una base empírica (Galván, 2016).

Las deficiencias de esta propuesta son perceptibles cuando se pretende aplicar a ciencias que no resaltan por su capacidad de cotejo empírico, como son las ciencias históricas. En este sentido, puede argumentarse que el paradigma popperiano supone una subjetividad «libre de condicionamientos, que pretende aprehender la estructura ontológica última del mundo» (Galván, 2016).

Kuhn, otro filósofo de la ciencia y crítico de Popper, sostiene que parte de este problema se debe a que la interpretación se percibe como algo distinto a la experimentación cuando en realidad experimentar es interpretar. Esto lo sostiene argumentando que los cambios en la ciencia no ocurren cuando se refutan o verifican determinadas hipótesis, sino cuando sucede un cambio de paradigmas, los cuales considera que son

realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica (Kuhn, 1962).

Es decir, solo cuando un conjunto de hipótesis se vuelven insostenibles ante los datos arrojados por la experimentación se buscan nuevas «visiones del mundo» que ayuden a salir de semejante crisis (Kuhn, 1962). Cuando el científico muda de interpretación, incluso con los mismos medios y aparatos perceptivos, este da con distintos resultados, que retroalimentan y se sustentan a partir del nuevo paradigma por el que ha optado (García Jiménez, 2008), dando hincapié a argumentar que la experimentación es también una experiencia hermenéutica dadora de sentido.

Esta flexibilidad permite sustentar que, pese a la *total carencia de sentido* de este ejercicio mental para las ciencias empíricas—según el criterio de verificabilidad o falsabilidad—, su hipótesis yace en otro terreno. Lo rescatable de semejante ejercicio no es aquello por corroborar o refutar, sino los «paradigmas» que alimentan o desestiman tanto la relación entre el creador y lo creado como la relación entre un objeto creado inalienable a su sujeto creador.

La tentativa sería cotejar la posibilidad de tratar este supuesto vínculo inalienable como una «realización cultural» que durante cierto tiempo proporcionó un «modelo cultural» óptimo para la «visión del mundo» desde su contexto. Sin embargo, ante la paulatina descentralización de la cultura, este modelo se presenta como conflictivo debido a que ya no da «soluciones» a las problemáticas culturales actuales sino que incluso las intensifica.

Ante la «crisis» de este modelo, quizá lo más pertinente es la búsqueda de un nuevo paradigma que más que tratarse de una refutación empírica puntual—como lo es la continua demostración de que la economía de la PI produce una desigualdad económica (VV. AA., 2015a)— implique un cambio de «visión» respecto a la importancia del quehacer cultural junto con sus necesidades de reproducción y diversificación.

Si bien este uso heterodoxo de la propuesta kuhneana debe de afinarse, este esquema de trabajo permitiría empezar a entender

la PI

- desde un contexto principalmente histórico, donde incluso se considere tratar el concepto a partir de la historia de las ideas, ya que su génesis bebe directamente de las políticas y reformas económicas generadas a partir del siglo XVI —aunque la fundación del concepto se empieza a dar hasta mediados del siglo XX—, con el fin de aglutinar distintas doctrinas jurídicas en pos de una ampliación global de la economía generada por la PI (Stengel, 2004);
- como un término con un alto contenido ideológico, ya que en su ahistoricidad y universalidad reposa una visión del mundo muy particular, desde la cual el nexo entre el creador y lo creado es una relación inalienable entre un sujeto creador y un objeto creado que en un contexto político y económico beneficia principalmente a países desarrollados y al «capitalismo global», y
- a partir de una perspectiva filosófica, ya que su impacto en nuestra cultura no se explica de manera suficiente a partir de las ciencias histórica, política, social o económica, pues sus fundamentos residen en los escritos de filósofos modernos bajo una disciplina que en la actualidad se denomina «teoría de la PI».

De ser posible este tratamiento, también se abriría la tentativa de comprender la PI —en lugar de justificarla— como anclada a un horizonte cultural distinto al que se habita actualmente. Así, en lugar de hablar de «teoría de la PI», se puede dialogar sobre las implicaciones históricas y filosóficas de la PI. . .

Autor: Ramiro Santa Ana Anguiano.

Editora: Mariel Quirino Andrade.

Redactado: marzo del 2017.

Última modificación: noviembre del 2017.

Escrito bajo Licencia Editorial Abierta y Libre.

Contenido disponible en xxx.cliteratu.re.

Bibliografía

- Cardoso Simões, Mauro (2009). “Epistemología, ética y política según Karl Popper”. En: *Enfoques* 21(2): págs. 5-14. ISSN: 1669-2721. URL: http://scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-27212009000200002.
- Galván, Maricruz (2016). “Racionalismo crítico e interpretación”. En: *Ideas y Valores* 65(160): págs. 239-251. ISSN: 0120-0062. URL: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00622016000100011&lang=pt.
- García Jiménez, Leonarda (2008). “Aproximación epistemológica al concepto de ciencia: una propuesta básica a partir de Kuhn, Popper, Lakatos y Feyerabend”. En: *Andamios* 4(8): págs. 185-212. ISSN: 1870-0063. URL: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632008000100008&lang=pt.
- Hughes, Justin (1988). “The Philosophy of Intellectual Property”. En: *Georgetown Law Journal*. URL: <http://www.justinhughes.net/docs/a-ip01.pdf>.
- Kuhn, Thomas S. (1962). *La estructura de las revoluciones científicas*. EpubLibre. URL: <https://epublico.org/libro/detalle/5504>.
- Locke, John (2006). “Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil”. En: ed. por Carlos Mellizo. Tecnos. Cap.De la propiedad. Págs. 32-55. ISBN: 9788430944354. URL: <https://dairoorozco.files.wordpress.com/2013/01/locke-segundo-tratado-sobre-el-gobierno-civil.pdf>.

- Moore, Adam D. (2012). “A Lockean Theory of Intellectual Property Revisited”. En: *San Diego Law Review* 50. URL: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2099073.
- Moulines, C. Ulises (2015). *Popper y Kuhn: dos gigantes de la filosofía de la ciencia del siglo XX*. EpubLibre. URL: <https://www.epublicbre.org/libro/detalle/34937>.
- Popper, Karl R. (1934). *La lógica de la investigación científica*. EpubLibre. URL: <https://www.epublicbre.org/libro/detalle/34065>.
- Schroeder, Jeanne (2004). *Unnatural Rights: Hegel And Intellectual Property*. URL: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=518182.
- Stengel, Daniel (2004). “Intellectual Property in Philosophy”. En: *ARSP: Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie / Archives for Philosophy of Law and Social Philosophy* 90(1): págs. 20-50. ISSN: 0001-2343. URL: <http://www.jstor.org/stable/23681627>.
- Trelles Montero, Óscar y Diógenes Rosales Papa (2002). *Introducción a la Lógica*. Pontificia Universidad Católica del Perú. URL: <https://books.google.es/books?id=omnV5xukKVQC&pg=PA68&hl=es#v=onepage&q&f=false>.
- VV. AA. (1996). *Ley Federal del Derecho de Autor*. URL: http://www.indautor.gob.mx/documentos_normas/leyfederal.pdf.
- (2015a). *América Latina: la balanza comercial en propiedad intelectual*. Inf. téc. CERLALC. URL: <https://github.com/NikaZhenya/taller-flacso/blob/master/6-sabado/recursos/cerlalc.pdf>.
- (2015b). *Derechos de autor y derechos conexos*. Inf. téc. Módulo 1. OMPI. URL: <https://welc.wipo.int/acc/index.jsf?page=courseCatalog.xhtml&lang=es>.
- (2015c). *Informe Mundial sobre la Propiedad Intelectual en 2015*. Inf. téc. OMPI. URL: http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_944_2015.pdf.